



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)**

FECHA	VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	HORA	10 00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00118-00	LUZ VICTORIA BARRERA CARDENAS	COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00118	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	LUZ VICTORIA BARRERA CARDENAS	Si
Apoderado Demandante	ANA LUCIA EUSSE MOLINA	Si
Apoderada Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	Si

ETAPAS

	PROCESO 2021-00201
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 086452023 (fol. 232/236). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No se proponen.
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.227-228) Notificación Procuraduría (fl.86-87)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 29 de mayo de 2023 (fol. 229-230)
6. TRAMITE	
7. ALEGATOS	Demandante: Colpensiones:

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/704ed64c-4489-4a4e-b329-4bab7516a09b?vcpubtoken=557bb141-6c45-4490-b413-2e9b1647ba69>

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00118

El Despacho profiere la Sentencia **No. 200 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00118

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **LUZ VICTORIA BARRERA CARDENAS** identificada con la C.C. 51.564.947, **tiene derecho a la reliquidación de la pensión de vejez** con base en el Decreto 758/1990, por ser más favorable, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, la tasa a aplicar es del 90% sobre el IBL atendido en la Resolución GNR 282554 del 12 de agosto de 2014, lo que arroja una mesada pensional para el 1° de noviembre de 2013 en valor de \$6.832.089.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES E. I C. E., a reconocer y pagar a favor de la señora **LUZ VICTORIA BARRERA CARDENAS**, la diferencia menor pagada por concepto de pensión de vejez, causada entre el 22 de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2023, asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (**\$47.663.175**), suma que se ordena cancelar debidamente indexada a partir del 22 febrero de 2023.

Se ordena a COLPENSIONES que a partir del 01 de junio de 2023 continúe cancelando en favor de la demandante, la mesada pensional en equivalencia a **\$11.032.219**, sobre el cual se aplica los aumentos y deducciones de Ley.

Autorizar a COLPENSIONES efectuar sobre el valor del retroactivo de la deferencia pensional, las deducciones que corresponden a la Seguridad Social en salud.

TERCERO: DECLARAR la prosperidad de la excepción denominada **PRESCRIPCIÓN** de manera parcial, las demás quedan implícitamente resueltos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: SIN COSTAS. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Presenta recursos demandante y Colpensiones
-----------------	---

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/704ed64c-4489-4a4e-b329-4bab7516a09b?vcpubtoken=557bb141-6c45-4490-b413-2e9b1647ba69>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ VICTORIA BARRERA CARDENAS
DEMANDANTE
C.C. 51.564.947

ANA LUCIA EUSSE MOLINA
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 188.745
E-mail notificaciones@estufuturo.com.co

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

REAJUSTE PENSIONAL

Año	IPC	Valor reconocido	Valor real	Diferencia mensual	Dias	mesada	mesada adicional	Total retroactivo
2013	1,94%	\$ 5.693.408	\$ 6.832.089	\$ 1.138.681				
2014	3,66%	\$ 5.803.860	\$ 6.964.632	\$ 1.160.771				
2015	6,77%	\$ 6.016.281	\$ 7.219.537	\$ 1.203.256				
2016	5,75%	\$ 6.423.584	\$ 7.708.300	\$ 1.284.716				
2017	4,09%	\$ 6.792.940	\$ 8.151.527	\$ 1.358.587				
2018	3,18%	\$ 7.070.771	\$ 8.484.924	\$ 1.414.153				
2019	3,80%	\$ 7.295.621	\$ 8.754.745	\$ 1.459.124				
2020	1,61%	\$ 7.572.855	\$ 9.087.425	\$ 1.514.570	8	11		\$ 17.064.158
2021	5,62%	\$ 7.694.778	\$ 9.233.733	\$ 1.538.955		13		\$ 20.006.412
2022	13,12%	\$ 8.127.225	\$ 9.752.669	\$ 1.625.444		13		\$ 21.130.773
2023		\$ 9.193.516	\$ 11.032.219	\$ 1.838.702		5		\$ 9.193.512
						TOTAL		\$ 67.394.854


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/704ed64c-4489-4a4e-b329-4bab7516a09b?vcpubtoken=557bb141-6c45-4490-b413-2e9b1647ba69>

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd84cd7932722a3b5f41ea159b993dbb44b13002224cdde51ebcb9a59c1e8ed6**

Documento generado en 23/06/2023 11:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>